

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2022 00393  
Demandante: CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A.  
CORABASTOS.  
Demandado: PEDRO AGUSTIN AVILA.

Subsanada la demanda en debida forma y reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

**ADMITIR** el presente proceso **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA (REIVINDICATORIO)** promovido por **CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. CORABASTOS** contra **PEDRO AGUSTIN AVILA**.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y ley 2213 de 2022.

Previamente a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, préstese caución por valor de \$26.352.000.

Se reconoce a la abogada **VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO** como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez